



Resolución Gerencial

N° 056 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 AGO. 2012

VISTOS: La Carta N° 220-2012/098 de fecha 19 de Julio de 2012 (Nota de Envío N° 01803/2012), del Consorcio Supervisor Poechos, el Informe N° 087/FRVA-2012 del 31 de Julio de 2012, del Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, el Informe N° 039/2012-GRP-PECHP-406005 del 31 de Julio de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 048/2012-GRP-PECHP-406003 del 03 de Agosto de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Junio de 2011, el PECHP y CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, integrado por Servicios de Ingeniería S.A. – SISA y CAMINOSCA Sucursal del Perú, suscribieron el Contrato de **Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.1'084,673.95 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por el Sistema de Tarifas, y con un plazo de Trescientos Cuatro (304) días calendario, que incluyen 244 días calendario correspondientes a la supervisión de ejecución de la obra más 60 días calendario correspondientes a la liquidación de la obra y del Contrato de Consultoría;



Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 020/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Marzo de 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Sesenta (60) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 05 de Junio de 2012;



Que, con Resolución Gerencial N° 025/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Abril de 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por Sesenta (60) días calendario, en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, quedando diferido el plazo de culminación del servicio al día 04 de Agosto de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 047/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de Julio del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por Doce (12) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 15 de Setiembre de 2012;



Resolución Gerencial

N° 056 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 AGO. 2012

Que, mediante Resolución Gerencial N° 049/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 17 de Julio de 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por Quince (15) días calendario, en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, quedando diferido el plazo de culminación del servicio de consultoría al día 02 de Noviembre de 2012;

Que, con Carta N° 220-2012/098 del 19 de Julio de 2012, (Nota de Envío N° 1803/2012), el representante común del Consorcio Supervisor Poechos, Ing. Wilbert Cornejo Muñoz, remite la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la Supervisión de la Obra, manifestando que el día 13.07.2012, han recibido copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 047/2012-GRP-PECHP-406000 (10.07.2012), con la que se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 al Contratista Consorcio NORPERÚ por un período de Doce (12) días calendario, modificando la fecha de término de la obra, al 15 de Setiembre de 2012. Al respecto, indica que en lo concerniente a la Supervisión el marco normativo contractual, fluye de lo establecido en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a ampliaciones de plazo en contratos de bienes o servicios y del Art. 202 del Reglamento, referido a pagos derivados de ampliaciones de plazo y a las ampliaciones de plazo de los contratos vinculados directamente, y en lo previsto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Ejecución de la Obra, referida a la participación de un Supervisor, de acuerdo a las características precisadas en el Art. 190 del citado Reglamento. Por las razones descritas que señalan la participación de la Supervisión en la Obra y relaciona al Consorcio Supervisor Poechos con la Entidad y el Contratista, hecho que determina la vinculación directa con el Contrato Principal, solicitan se otorgue una Ampliación de Plazo por Doce (12) días calendario, la cual determinará como nueva fecha de término de los servicios de Supervisión de Obra, el día 14 de Noviembre de 2012;

Que, el Consorcio Supervisor Poechos invoca como fundamento legal del petitorio, el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, que en su último párrafo señala: *"(...) En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*. Asimismo, el Art. 175 del Reglamento, en lo que respecta a la oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de la prestación del servicio. El representante del Consorcio Consultor de la Supervisión concluye que al amparo de los artículos precitados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde a la Supervisión de Obra una Ampliación de Plazo de Doce (12) días calendario, ampliando sus servicios de 454 días a 466 días calendario, con lo cual la fecha de término de los servicios de Supervisión de Obra, será el 14 de Noviembre del 2012, por lo que solicita a la Entidad la aprobación respectiva de esta ampliación de plazo;

Que, a través del Informe N° 087/FRVA-2012 de fecha 31 de Julio de 2012, el Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, Ing. Fernando Valdivieso Acuña, comunica a la Dirección de Obras que ha revisado el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por la Supervisión e indica que de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 047/2012-GRP-PECHP-406000 que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 al Contratista de la Obra, Consorcio NORPERÚ, por un período de 12 días calendario, se modifica la fecha de término de la obra al 15 de Setiembre de 2012 y por lo tanto, le corresponde al Consorcio Supervisor Poechos una ampliación de su servicio por el mismo período de plazo otorgada al Contratista de la Obra. En tal



Resolución Gerencial

N° 056 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 AGO. 2012

sentido, expresa que encuentra conforme el expediente de solicitud de ampliación de plazo y recomienda proseguir el trámite respectivo a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conformidad y posteriormente se emita la respectiva resolución de aprobación por la Gerencia del PECHP, precisando además que el período de Ampliación es de 12 días calendario y la nueva fecha de término de obra será el día 14 de Noviembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 039/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 31 de Julio de 2012, el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez, manifiesta en cuanto a la petición planteada por el Consorcio Supervisor Poechos que el Art. 202 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Efectos de la Modificación del Plazo Contractual, en su último párrafo señala: *"En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*. En tal sentido, expresa que de acuerdo con lo indicado, cuando la Entidad decida aprobar la solicitud de ampliación del plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse siempre que estos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Agrega que tal como la normativa ha previsto, cuando se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista;

Que, adicionalmente el Director de Obras señala que, considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada y que existe una complementariedad de las funciones que realizan tanto el ejecutor como el supervisor, por lo que concluye que ambos contratos, además, deben ejecutarse simultáneamente. De ello infiere que, si tenemos presente que el contrato de supervisión se encuentra supeditado a la existencia, ejecución y desarrollo de un contrato de obra, puede afirmarse que el contrato de supervisión de obra es un contrato vinculado al contrato de obra. Finalmente, concluye, luego de revisada la documentación y del análisis correspondiente, que siendo el Contrato de Supervisión un contrato vinculado al Contrato de Obra, le es de aplicación el último párrafo del Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo recomendado por el Ingeniero Coordinador de Obra, recomienda al PECHP acoger la solicitud del Consorcio Supervisor Poechos y se le otorgue la Ampliación de Plazo correspondiente por 12 días calendario, del 03 al 14 de Noviembre de 2012; a cuyos efectos sugiere derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su análisis e informe legal y se emita la resolución que corresponde, la misma que genera al Consorcio Supervisor el reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Informe Legal N° 048/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 03 de Agosto de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que de la revisión del expediente administrativo alcanzado, se evidencia que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Doce (12) días calendario, presentada por Consorcio Supervisor Poechos en la prestación del **Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, se sustenta en la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 de 12 días calendario, concedida por el PECHP a favor del ejecutor de la citada obra, Consorcio NORPERÚ, mediante Resolución Gerencial N° 047/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 10.07.2012;

Que, la petición de prórroga de plazo contractual se ampara en lo dispuesto en el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que



Resolución Gerencial

N° 056 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 AGO. 2012

regula los efectos de modificación del plazo en Contratos de Ejecución de Obra, cuyo último párrafo prescribe: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad **AMPLIARÁ EL PLAZO** de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal". Efectivamente, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, el objeto del mismo, es la prestación de servicios de **Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"** por parte del Consorcio Supervisor Poechos; habiéndose pactado como plazo de ejecución del servicio desde la fecha de inicio de obra hasta la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Supervisión, a tenor de la Cláusula Quinta;



Que, en este contexto, acorde con lo establecido en los numerales 1 y 4 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y por tanto, constituyen marco normativo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra; así como, con lo preceptuado por el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la presencia y permanencia del Supervisor en Obras Públicas es una obligación de índole legal, la que adquiere singular importancia en el caso de obras de envergadura, tales como la de "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", cuya ejecución se encuentra a cargo de Consorcio NORPERÚ; máxime cuando la Supervisión coadyuva a garantizar la correcta y adecuada ejecución de la obra e inversión de los recursos públicos; ostentando por ende, el Contrato de Supervisión la característica de Contrato vinculado al Contrato de Obra, tal y como ha reconocido el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en diversos pronunciamientos. Dicho extremo tiene correlato también con lo estipulado en el num. 22.1 de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Obra celebrado por el PECHP con Consorcio NORPERÚ, en el que establece que la Obra contará de modo permanente y directo con un Supervisor, según las condiciones o características establecidas en el Art. 190 del Reglamento;



Que, por lo expuesto, la mencionada funcionaria concluye que habiéndose ampliado el plazo de ejecución del Contrato de Obra (Contrato Principal), resulta menester con la finalidad que la Supervisión pueda cumplir con el objeto contratado, otorgar la subsecuente prórroga del plazo del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra, a cargo del Consorcio Supervisor Poechos por Doce (12) días calendarios, acorde con la cuantificación efectuada por la Dirección de Obras, quedando diferido el plazo de culminación de la prestación del servicio al 14 de Noviembre de 2012. La modificación de plazo contractual guarda concordancia además con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017, que establece en su penúltimo párrafo: "Art. 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones: (...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que **MODIFIQUEN el cronograma contractual...**". En consecuencia, concluye que resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por Consorcio Supervisor Poechos, de 12 días calendario en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000 y recomienda se expida la resolución administrativa correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Resolución Gerencial

N° 056 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 AGO. 2012

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio de 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero de 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 05, por Doce (12) días calendario, en la prestación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, solicitada por **CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS**, quedando diferido el plazo de culminación del Servicio de Consultoría al **14 de Noviembre de 2012**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Cláusula Adicional al Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, derivada de la modificación de plazo contractual aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a **CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS** en su domicilio legal sito en **Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 462, San Isidro - Lima**.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Contratista Consorcio NORPERÚ, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

